

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

25733 *RESOLUCION de 14 de noviembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, horas y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MOPU.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MOPU convocadas por Orden de 7 de septiembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 25), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y en la base 4.1 de la Orden antes mencionada,

Esta Subsecretaría, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos de las citadas pruebas selectivas.

Segundo.—Publicar la lista de excluidos de las pruebas selectivas de referencia, que figura como anexo de esta Resolución, con expresión de las causas de exclusión.

La lista certificada completa de admitidos y excluidos se expondrá, asimismo, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles y en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Departamento (paseo de la Castellana, 67, Madrid).

Tercero.—De conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución, para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su exclusión; disponiendo del mismo plazo, para optar por una sola de las especialidades concretas previstas en la base 1.1.2 de la convocatoria, los que han sido excluidos por no haber solicitado una de las especialidades previstas en la citada base.

Cuarto.—Se convoca a todos los aspirantes para la celebración del primer ejercicio el día 15 de diciembre de 1995, en las aulas de la Escuela de Ingeniería Técnica de Obras Públicas, sita en Madrid, calle Alfonso XII, números 3 y 5, a las horas que a continuación se indican:

A las diez horas, a los aspirantes que han optado por las especialidades siguientes:

Hidrogeología.
Ingeniería de Saneamiento.
Biología Hidráulica.

A las dieciséis treinta horas, a los aspirantes que han optado por las restantes especialidades previstas en la base 1.1 de la convocatoria.

Los aspirantes deberán presentar el documento nacional de identidad y copia número 3 (ejemplar para el interesado) de la solicitud de admisión a las pruebas.

Madrid, 14 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), el Director general de Recursos Humanos, Manuel Domínguez Andrés.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Selección y Desarrollo de Recursos Humanos y Presidente del Tribunal.

ANEXO

Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MOPU

Excluidos pruebas selectivas

Apellidos y nombre	DNI	Causa
Cantarero Cuenca, Felipe	1.118.741	A
Lorenzana Rodríguez, José Miguel	11.695.277	B
Osuna Ferrer, Alberto	24.152.172	C
Prstojevich González, Carina	51.389.735	A
Sainz de Baranda Valverde, María	30.636.452	D
Sánchez Escriban, Luis Manuel	30.537.098	E

Causa de exclusión:

- A: No haber abonado los derechos de examen.
- B: No haber solicitado una de las especialidades previstas en la base 1.1.2 de la convocatoria.
- C: No haber acompañado a la instancia dos fotocopias del documento nacional de identidad.
- D: No haber presentado la instancia dentro de plazo.
- E: No estar en posesión de la titulación académica exigida en la convocatoria.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

25734 *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

De acuerdo con los preceptos contenidos en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter

ter nacional, y en los artículos 13 y 14 de la Orden de 10 de agosto de 1994;

De acuerdo asimismo con las normas aprobadas por diversas Comunidades Autónomas sobre méritos de determinación autonómica y conocimiento de la lengua propia,

Esta Dirección General ha resuelto efectuar la convocatoria de concurso unitario, correspondiente al año 1995, para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con sujeción a las siguientes bases:

A) Bases comunes

Primera. Puestos vacantes.—Tienen la consideración de puestos vacantes a efectos de este concurso, y por tanto se ofrecen en el mismo (anexo I):

Los puestos que quedaron vacantes en el período comprendido entre el 28 de octubre de 1994 y el 10 de febrero de 1995, o que estando vacantes con anterioridad a la primera de dichas fechas no se incluyeron en el concurso convocado en la misma.

Los puestos, vacantes en periodos distintos, o que han de quedar vacantes en los próximos seis meses a partir de la presente convocatoria por jubilación de su actual titular, cuyas respectivas Corporaciones han acordado su inclusión en este concurso unitario de acuerdo con lo previsto en el párrafo 2.º del artículo 25 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

No se ofrecen en cambio:

Los puestos que, por estar vacantes con anterioridad a 28 de octubre de 1994, fueron incluidos en el concurso extraordinario de 1994, convocado por Resolución de esa fecha. Dado que a 10 de febrero de 1995 (fecha límite dada a las Corporaciones Locales por el artículo 19 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, para enviar las bases de convocatoria del concurso siguiente, el ordinario de 1995, a la respectiva Comunidad Autónoma) el concurso extraordinario de 1994 continuaba en trámite, no era posible a las Corporaciones Locales ofrecer dichos puestos en el concurso ordinario de 1995, ya que ello habría supuesto el ofrecimiento de los mismos en dos concursos simultáneamente, duplicidad de ofrecimiento que habría hecho imposible la resolución de ambos. No habiendo podido disponer por tanto de la posibilidad legal de establecer bases y méritos específicos para la cobertura de tales puestos en el concurso ordinario de 1995, no es posible consiguiendo incluirlos con carácter obligatorio en el presente concurso unitario de 1995 ya que ello supondría hurtar a las Corporaciones Locales la posibilidad de establecer bases específicas en la cobertura de sus puestos de habilitados mediante concurso.

Los puestos cuya vacancia se produjo con posterioridad a 10 de febrero de 1995, ya que siendo ésta la fecha límite para remitir a las Comunidades Autónomas las convocatorias del concurso ordinario de 1995, con ella expira la obligatoriedad de ofrecer las vacantes en dicho concurso, siendo obligatorio sólo ofrecerlas en el siguiente concurso ordinario, es decir, en el de 1996.

Segunda. Participación.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a las Subescalas a que se refiere el artículo 20 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, pudiendo solicitar solamente los puestos que, según su clasificación, correspondan a las subescalas y categorías a que pertenecen.

Podrán participar asimismo los funcionarios no integrados en dichas subescalas y categorías, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la disposición transitoria primera, 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en los términos siguientes:

Los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior.

Los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría Intervención.

Los Secretarios de Ayuntamientos «a extinguir», a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes.

Los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de intervención.

Los Depositarios, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. Los funcionarios con nombramiento provisional y los que se hallen en expectativa de nombramiento están obligados a solicitar la totalidad de puestos correspondientes a su subescala y categoría. También lo están quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias a que se refiere el artículo 53.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre; los que hubieran cesado en la situación de servicios especiales y no tuvieran reserva de plaza, y los que hayan promocionado a la categoría superior en los términos del artículo 24.2 del mismo Real Decreto.

3. No podrán concursar:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el período a que se extiende la destitución.

c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3, c) y d), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su subescala y categoría en la misma Corporación, o se encuentren en los supuestos del artículo 20.1, f) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera. Documentación y plazo para participar.—1. En el plazo de quince días naturales a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte en el presente concurso dirigirán a la Subdirección General de Función Pública Local (Registro de entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, calle Alcalá Galiano, 8. 28071 Madrid), la siguiente documentación:

Solicitud de participación con expresión individualizada de todos los puestos a que concursan y declaración jurada de no estar incursos en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. La especificación de puestos solicitados se hará por orden de prelación de adjudicaciones, con carácter único para la totalidad de puestos que se soliciten. La unicidad del orden de prelación se mantendrá incluso en el supuesto de solicitar puestos de varias subescalas y categorías si la pertenencia del concursante a las mismas lo permitiere.

Acreditación del conocimiento de la lengua y méritos de determinación autonómica en los términos y para los puestos situados en Comunidades Autónomas que los hayan establecido de acuerdo con lo que especifica el apartado B) Bases de las Comunidades Autónomas.

2. Si se solicitaren exclusivamente puestos del País Vasco, la documentación se dirigirá a la Comunidad Autónoma (Dirección General de Relaciones Institucionales y Administración Local, Duque de Wellington, 2. 01010 Vitoria-Gasteiz).

3. La documentación indicada habrá de presentarse de acuerdo con los modelos que se adjuntan en el anexo II.

Cuarta. Méritos generales.—Los méritos generales por los que se rige este concurso son los comprendidos en la Resolución de esta misma fecha de esta Dirección General, por la que se da publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los habilitados Nacionales, que incluye los inscritos en el Registro de Habilitados Nacionales hasta esa misma fecha.

Quinta. Tribunal de valoración.—1. El Tribunal de valoración del presente concurso será el siguiente:

Presidente titular: Don Juan Corral Villalba.

Presidente suplente: Doña Ana María García Fernández.

Vocales Titulares:

Don César García-Monge Herrero, don Jenaro Conde Rebollar, doña Margarita María Revilla Pinilla, don José Luis Sánchez Santiago, don José Luis Aguirre Arratibel, doña Esperanza Tejada Cabello, don Pedro Antonio Mas Cladera, don Javier Enderit Bonnet, don Joan Raventós i Pujadó, doña María Dolores Martín-Gil García, don Fernando Alonso Barahona, doña Loreto Díaz Sánchez, don Francisco M. Macías Benítez, doña Ana Cristina Hidalgo Alonso, don Juan García Moya, don Noel Zapico Rodríguez, y don Jesús González Pueyo.

Vocales suplentes:

Don Augusto Martín Agudo, don José de Toro Luengo, doña María Victoria Rodríguez Cativiela, don Antonio Meneses Tocino, don Iñaki Calonge Crespo, don Bernabé Esteban Ortega, doña Petra Vivern Mayrata, don Roberto Álvarez Felipe, don Norbert Llarás i Marqués, doña María Luisa Ramos García, doña Nieves Rodríguez Varela, don Eduardo Suárez Campo, don Cristóbal del Río Tapia, don Teodosio González del Teso, don Antonio Peña Ferrando, don José Manuel García Gallo y don José Benavides y Herrera.

Secretario titular: Don Antonio Calderón López.

Secretaria suplente: Doña Mercedes Martín Sánchez.

2. El Tribunal, para comprobación del grado de conocimiento de la lengua oficial y valoración de los méritos determinados por la Comunidad Autónoma del País Vasco, será el que esta Comunidad designe.

Sexta. Exclusión de concursantes y valoración de méritos.—1. El Tribunal de valoración excluirá a los concursantes que no reúnan las condiciones de participación señaladas en la base segunda, en su caso, o el requisito de lengua.

A continuación puntuará los méritos de los concursantes no excluidos, del siguiente modo:

La puntuación por méritos generales, hasta un máximo de 19,50 puntos, deducidos de la relación incluida en la Resolución publicada conjuntamente con esta convocatoria, no siendo posible acreditación distinta por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

La valoración de méritos de determinación autonómica, hasta un máximo de tres puntos, en base a la documentación aportada por los concursantes conforme a las reglas específicas de cada Comunidad Autónoma.

Respecto de los puestos sin méritos de determinación autonómica, el Tribunal puntuará exclusivamente los generales hasta un máximo de 19,50 puntos.

2. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación por méritos de determinación autonómica. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

Séptima. Propuesta de resolución.—Tras la exclusión y puntuación de concursantes, el Tribunal formulará relación comprensiva de los no excluidos con sus puntuaciones, así como relación fundada de excluidos. De acuerdo con las puntuaciones, y con el orden de prelación para el supuesto de concursantes que obtengan la máxima puntuación en dos o más puestos, el Tribunal formulará y elevará a esta Dirección General propuesta de adjudicación de puestos.

Octava. Resolución.—Esta Dirección General resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de valoración, remitiendo a las Comunidades Autónomas y publicándolo en el plazo de un mes en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena. Plazo posesorio.—1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles, si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad, o de un mes, si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. Si en el momento de la publicación del nombramiento no se hubiese producido la jubilación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, el plazo de cese en el puesto de origen se diferirá al momento en que ésta tenga lugar.

3. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

4. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de tal acuerdo a esta Dirección General.

Excepcionalmente, a instancia del interesado y por razones justificadas, podrá también diferirse la toma de posesión, por igual plazo, por acuerdo entre los Presidentes respectivos dando cuenta a esta Dirección General.

Décima. Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.—1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, desde el momento en que el Tribunal remita a esta Dirección General la propuesta de adjudicación.

2. Los destinos obtenidos en este concurso tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.

Undécima. Notificación de ceses y tomas de posesión.—1. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes que accedan a un puesto de trabajo, de acuerdo con la resolución del concurso, deberán ser comunicadas a esta Dirección General y a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

2. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

Duodécima. Normas para la Comunidad Autónoma del País Vasco.—Las Instituciones Forales procederán a la resolución del concurso y a su remisión a la Comunidad Autónoma.

El órgano competente de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Dirección General de Función Pública efectuarán la coordinación precisa para evitar los nombramientos múltiples en los supuestos en que los interesados obtengan simultáneamente puestos en Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de alguna otra.

Decimotercera. Recursos.—Los actos administrativos en el procedimiento de concurso unitario podrán ser impugnados conforme a lo previsto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

B) Bases de las Comunidades Autónomas

El conocimiento de lengua y méritos de determinación autonómica serán exigidos en los términos en que, para cada Comunidad Autónoma, detallan las bases siguientes:

Primera. Méritos de determinación autonómica en los puestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. (Decreto 121/1994, de 7 de junio).—1. Los méritos por el conocimiento de las especialidades de organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma son los siguientes:

a) Experiencia profesional, consistente en el desempeño de un puesto de trabajo en las instituciones propias de la Comunidad Autónoma de Aragón en situación de servicios en Comunidades Autónomas, o en las Entidades Locales sitas en su territorio que impliquen el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Aragón, con distinción entre las desarrolladas en situación de servicio activo o asimilado en la subescala en que se concursa y los servicios prestados en otras subescalas.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos y/o superados por el Instituto Aragonés de Administración Pública u homologados o reconocidos en las condiciones que se determinen por éste, y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Aragón.

c) Actividad docente dirigida a la enseñanza en materias sobre organización territorial, régimen local, urbanismo y régimen económico y financiero de las Entidades Locales en cursos organizados por la Diputación General de Aragón o en colaboración con ésta, Universidades, Centros de Enseñanza Superior o el Instituto Nacional de Administración Pública.

d) Publicaciones en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Valoración de méritos:

a) Los servicios prestados se valorarán, hasta un máximo de 1,30 puntos, del modo siguiente:

En aplicación de lo establecido en el apartado a) del artículo anterior, los servicios prestados en puestos de trabajo de la misma subescala y categoría a que se concurre: 0,02 puntos/mes.

En aplicación del apartado a) del artículo anterior, los servicios prestados en puestos de trabajo asignados a la subescala y categoría inmediatamente inferior a la que se concurre: 0,01 puntos/mes.

Servicios prestados en otras subescalas: 0,01 puntos/mes.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán, en función del nivel académico del curso, hasta un máximo de 1,10 puntos, con exclusión de los que formen parte del curso selectivo, del modo siguiente:

1.º Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el Instituto Aragonés de Administración Pública, o en colaboración con el mismo por Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por dicho Instituto, a los efectos de este artículo.

2.º La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 0,60 puntos, se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las especialidades reservadas a los funcionarios habilitados nacionales, el grado de dificultad del curso y el número de horas lectivas.

3.º Las convocatorias de cursos realizados por el Instituto Aragonés de Administración Pública indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este artículo.

c) La actividad docente se valorará hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos impartidos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia impartida.

d) Las publicaciones y reglas de puntuación se valorarán hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter divulgador o científico, la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

3. Procedimiento de acreditación de méritos.—Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia del título debidamente compulsada o la publicación a que se hiciera referencia.

A estos efectos, únicamente se tendrán en cuenta los méritos que se acrediten con referencia a la fecha en que aparezcan publicadas las convocatorias de los concursos en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Valoración de méritos por el Tribunal.—El Tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en el mencionado Decreto.

Segunda. Méritos de determinación autonómica en los puestos de la Comunidad Autónoma de Baleares. (Decreto 75/1994, de 26 de mayo).—1. a) Conocimiento de la lengua catalana:

Lenguaje administrativo: 1,50 puntos.

Nivel superior: 1,20 puntos.

Nivel medio: 0,85 puntos.

Nivel elemental: 0,60 puntos.

Nivel de iniciación: 0,30 puntos.

b) Asistencia a cursos, seminarios y jornadas sobre la organización territorial de las islas Baleares y la normativa autonómica,

hasta un máximo de 1,50 puntos, distribuyéndose la puntuación con arreglo al sistema de valoración establecido por el Instituto Balear de Administración Pública.

2. La justificación de los méritos reseñados se llevará a cabo, mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Conocimiento de lengua catalana: Título, diploma o certificado expedido u homologado por el Instituto Balear de Administración Pública.

b) Cursos, seminarios y jornadas: Certificación expedida por el centro o institución que los haya organizado, debidamente homologada por el Instituto Balear de Administración Pública.

3. A estos efectos, únicamente se tendrán en cuenta los méritos que se acrediten con referencia a la fecha en que aparezca publicada la convocatoria conjunta del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Cantabria. (Decreto 33/1994, de 1 de junio).—1. Los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cantabria a los que, de conformidad con lo que establece la disposición adicional novena de la Ley del Estado 22/1993, de 29 de diciembre, se atribuye el 10 por 100 de la total puntuación posible en los concursos para la provisión de puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, son los siguientes:

a) Experiencia profesional, consistente en el desarrollo de funciones en la Administración de la Diputación Regional de Cantabria o en las Entidades Locales de éste territorio, que impliquen el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cantabria.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento, superados, homologados o reconocidos por el Centro de Estudios de Administración Regional de Cantabria y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cantabria.

c) Actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre organización territorial, régimen local, urbanismo y régimen económico y financiero de las Entidades Locales en cursos organizados por la Diputación Regional o en colaboración con ésta.

2. Valoración de méritos.—La proporción que corresponde a cada uno de los méritos expresados en el artículo anterior, dentro del porcentaje del 10 por 100 de la puntuación total posible asignado para la valoración del conocimiento de las especialidades autonómicas, es la siguiente:

a) Experiencia profesional: Hasta el 30 por 100 del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10 por 100 atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: Hasta un 40 por 100 del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10 por 100 atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas, en función del nivel académico del curso.

c) Actividad docente: Hasta un 30 por 100 del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10 por 100 atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

3. Reglas para la puntuación de los méritos:

a) Experiencia profesional: Los servicios prestados se valorarán de la forma siguiente:

1.º Servicios prestados en la Diputación Regional de Cantabria. Por haber prestados servicios como funcionario de la Diputación Regional de Cantabria en puesto con categoría de Jefe de Sección o superior: 0,03 puntos por mes.

2.º Servicios prestados en las Entidades Locales de Cantabria: Por haber prestado servicios en puestos de trabajo de la misma categoría y subescala que la que se concursa en Entidades Locales de Cantabria: 0,03 puntos por mes. Este mérito no se tendrá en cuenta cuando la Entidad Local lo incluya como tal en su baremo de méritos específicos.

La puntuación por ambos conceptos no podrá exceder de 0,90 puntos.

b) **Cursos de formación y perfeccionamiento:** La valoración de los cursos, con exclusión de los que formen parte del proceso selectivo, se hará de la forma siguiente:

1.º Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el Centro de Estudios de Administración Regional de Cantabria o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el Centro de Estudios de Administración Regional de Cantabria, a los efectos de este artículo.

2.º La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 1,20, se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas, que nunca será inferior a quince, y el sistema de evaluación.

3.º Las convocatorias de cursos formuladas por el Centro de Estudios de Administración Pública Regional de Cantabria indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este precepto.

c) **Actividad docente:** Se valorará en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos de nivel elemental, medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia para impartirla. La puntuación nunca podrá ser inferior a la que se otorgue por aplicación del apartado anterior. En todo caso, la puntuación mínima por curso nunca podrá ser inferior a 0,10 puntos, cualquiera que sea su duración.

La puntuación por este concepto no podrá exceder de 0,90 puntos.

4. **Acreditación de méritos.**—Los concursantes acreditarán los méritos que aleguen mediante la presentación del certificado correspondiente o la copia del título debidamente compulsada.

Cuarta. Conocimiento de la lengua catalana y méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Cataluña.—A) Conocimiento del catalán (Decreto 14/1994, de 8 de febrero):

1. Los concursantes acreditarán el conocimiento de la lengua catalana mediante el certificado del nivel C de la Junta Permanente de Catalán o alguno de los certificados o títulos equivalentes que se citan en el anexo del Decreto 14/1994.

2. En el caso de que alguno de los concursantes no cuente con el certificado o título mencionados, el Tribunal de valoración del concurso evaluará estos conocimientos.

En este caso, los miembros del Tribunal estarán asesorados, en su caso, por personal con título idóneo para evaluar el conocimiento de la lengua catalana.

B) **Méritos de determinación autonómica (Decreto 234/1994, de 13 de septiembre):**

1. Los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cataluña a los que, de conformidad con lo que establece la disposición adicional novena de la Ley estatal 22/1993, de 29 de diciembre, se atribuye el 10 por 100 de la puntuación total posible en los concursos para la provisión de puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, son los siguientes:

a) **Experiencia profesional** consistente en el ejercicio de funciones en la Administración de la Generalidad de Cataluña o en las Entidades Locales de este territorio, que impliquen el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cataluña.

b) **Cursos de formación y perfeccionamiento:** Superados, homologados o reconocidos por la Escuela de Administración Pública de Cataluña y que tengan por objeto el aprendizaje de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cataluña.

c) **Actividad docente:** Dirigida a la enseñanza de las materias sobre organización territorial, régimen local, urbanismo y régimen económico y financiero de las Entidades Locales en cursos organizados por la Generalidad o en colaboración con ésta.

d) **Publicaciones** en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cataluña.

2. **Valoración de méritos.**—La proporción que corresponde a cada una de las clases de méritos expresados en el artículo anterior, dentro del porcentaje del 10 por 100 de la puntuación total posible asignado para la valoración del conocimiento de las especialidades autonómicas, es la siguiente:

a) **Experiencia profesional:** Hasta un 30 por 100 del total de puntos que, en la puntuación total correspondan al 10 por 100 atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

b) **Cursos de formación y perfeccionamiento:** Hasta un 50 por 100 del total de puntos que, en la puntuación total correspondan al 10 por 100 atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas, en función del nivel académico del curso.

c) **Actividad docente:** Hasta un 10 por 100 del total de puntos que, en la puntuación total correspondan al 10 por 100 atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

d) **Publicaciones:** Hasta un 10 por 100 del total de puntos que, en la puntuación total correspondan al 10 por 100 atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

3. **Reglas para la puntuación de los méritos:**

a) **Experiencia profesional:** Los servicios prestados se valorarán de la forma siguiente:

Servicios prestados en puestos de trabajo del mismo grupo de funcionarios que el correspondiente a la subescala a la que se concursa: 0,02 puntos/mes.

Servicios prestados en puestos de trabajo asignados al grupo de funcionarios inmediatamente inferior al de la subescala a la que se concursa: 0,01 puntos/mes.

b) **Cursos de formación y perfeccionamiento:** La valoración de los cursos, con exclusión de los que formen parte del proceso selectivo, se efectuará de la forma siguiente:

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por la Escuela de Administración Pública de Cataluña o, en colaboración con ésta, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por la Escuela de Administración Pública de Cataluña, a los efectos de este artículo.

La puntuación de cada curso dentro de una escala de 0,10 a 1,5, la establecerá la Escuela de Administración Pública de Cataluña en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter estatal, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación.

Las convocatorias de cursos formuladas por la Escuela de Administración Pública de Cataluña indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este precepto.

c) **Actividad docente:** Se valorará en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia para impartirla.

d) **Publicaciones:** Las publicaciones se valorarán en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, de la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y de cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

4. **Acreditación de méritos.**—Los concursantes acreditarán los méritos que aleguen mediante la presentación del certificado correspondiente o la copia del título debidamente compulsada.

5. **Valoración de los méritos por los Tribunales.**—El Tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en el mencionado Decreto.

Quinta. Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (Decreto 185/1994, de 25 de

agosto).—1. a) Experiencia profesional por los servicios prestados como funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o en las Entidades Locales que formen parte del territorio de ésta.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados en condición de funcionario de carrera, convocados por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial o, en colaboración con ésta, por otros centros oficiales reconocidos de otras Administraciones Públicas, que se refieran a materias de Derecho Autonómico.

Se excluirán los cursos que forman parte de los procesos selectivos.

c) Los cursos, seminarios, jornadas y otras acciones formativas distintas a las anteriores convocadas por cualquier centro oficial reconocido o colegio profesional, en los que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o, en su caso, de aprovechamiento, y que versen sobre las materias mencionadas.

d) La actividad docente en las acciones formativas relacionadas en los dos apartados precedentes, así como en cursos selectivos en ponencias, seminarios o conferencias relacionados con esas mismas materias.

e) Publicaciones relativas a la normativa y organización territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. Valoración de méritos.—La puntuación de los méritos expresados en el artículo precedente, dentro de la puntuación máxima total asignada para la valoración del conocimiento de las especialidades autonómicas en el artículo 14 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, tres puntos, se efectuará de acuerdo con las reglas y criterios siguientes:

a) Los servicios prestados: Se valorarán hasta un máximo de un punto, distinguiéndose:

Los servicios prestados en puestos de trabajo de superior o igual grupo funcional a aquel al que corresponde la subescala a que se concursa: 0,02 puntos/mes.

Los servicios prestados en puestos de trabajo asignados al grupo de funcionarios inmediatamente inferior al de la subescala a que se concursa: 0,01 puntos/mes.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento superados se valorarán hasta un máximo de 1,1 puntos, en función de la relación de la materia con las funciones propias de la subescala y categoría, el grado de dificultad o de especialización, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación que se determine. En las convocatorias de los cursos que realice la Consejería de Presidencia y Administración Territorial se establecerá la puntuación otorgada a estos efectos.

En el supuesto de que no estuviera determinada la puntuación en la convocatoria del curso, se valorará atendiendo a la carga horaria o duración del mismo, de acuerdo con el baremo siguiente:

Entre veinticinco y cincuenta horas lectivas: 0,10 puntos por curso.

Entre cincuenta y una y cien horas lectivas: 0,20 puntos por curso.

Superior a cien horas lectivas: 0,30 puntos por curso.

c) Otras acciones formativas: Se valorarán aquellas debidamente acreditadas y no valoradas en el apartado anterior, hasta un máximo de 0,3 puntos, atendiendo a su carga horaria o duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

Entre veinticinco y cincuenta horas lectivas: 0,03 puntos por curso.

Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,05 puntos por curso.

Superior a cien horas lectivas: 0,07 puntos por curso.

No se valorarán las acciones formativas cuya duración sea inferior a veinticinco horas lectivas.

d) La actividad docente se valorará con un máximo de 0,3 puntos, a razón de 0,01 puntos por hora impartida.

e) Publicaciones: Se valorarán hasta un máximo de 0,3 puntos en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, la edición en revistas especializadas o cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo o publicación.

3. Acreditación de los méritos.—Los méritos a que se refieren los artículos anteriores deberán ser acreditados por los concursantes mediante documentos originales o copias compulsadas de

los mismos o certificaciones originales. Las copias compulsadas lo serán por el centro emisor del documento o por el centro donde sean presentadas.

En los procesos de evaluación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Sexta. Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Orden de 4 de octubre de 1994 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública).—1. Baremo de méritos de determinación autonómica, que habrá de tenerse en cuenta en los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

a) La experiencia profesional por los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y/o en las Entidades Locales que formen parte del ámbito territorial de ésta.

b) La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento convocados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Administración Local Regional.

c) Las publicaciones en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa propia de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2. Los méritos relativos a la experiencia profesional se valorarán, hasta un máximo de 1,5 puntos, del modo siguiente:

Los servicios prestados en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Administración Local Regional: 0,03 puntos/mes.

Los servicios prestados en los demás órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en las Entidades Locales incluidas en su ámbito territorial: 0,01 puntos.

La asistencia a cursos de formación convocados por la Comunidad Autónoma de Murcia se valorarán, hasta un máximo de un punto, atendiendo a la duración de los mismos, de acuerdo con el baremo siguiente:

Desde quince hasta veintinueve horas de duración: 0,1 puntos por curso.

Desde treinta hasta cincuenta horas de duración: 0,2 puntos por curso.

Superior a cincuenta horas de duración: 0,4 puntos por curso.

Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,5 puntos en función del carácter científico y de la extensión de las mismas.

3. Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación de la certificación expedida por la entidad en la que se hubieran prestado los servicios y de las copias, debidamente compulsadas, del certificado de asistencia a los cursos y de las publicaciones, respectivamente.

Séptima. Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Orden de 15 de marzo de 1995, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas).—1. Méritos y valoración:

a) Experiencia personal.—Los servicios prestados como funcionarios de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en la Administración propia de dicha Comunidad Autónoma, en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», se valorarán, hasta un máximo de dos puntos, de la siguiente forma:

Servicios en puestos de trabajo de los grupos A o B: 0,50 puntos por cada año completo.

Servicios en puestos de trabajo del grupo C: 0,25 puntos por cada año completo.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento.—La asistencia dentro de los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso en el «Boletín Oficial del Estado» a cursos sobre la organización territorial y la normativa específica de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de duración superior a quince horas, organizados por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas o por el Instituto Nacional de Administración Pública o la Universidad de La Rioja, en colaboración

con la Consejería, se valorará a razón de 0,50 puntos por cada curso, hasta un máximo de un punto.

2. **Acreditación de los méritos.**—Los méritos alegados por los concursantes se acreditarán mediante los certificados o títulos expedidos por la Administración competente en cada caso, o copias de los mismos compulsadas debidamente.

Octava. *Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Valencia (Decreto 8/1995, de 10 de enero):*

a) **Experiencia profesional.**—A los efectos de este Decreto se entenderá por experiencia profesional la permanencia y el desarrollo de funciones durante los cinco años anteriores en las Entidades Locales del territorio de la Comunidad Valenciana o en la administración de la Generalidad Valenciana, por implicar el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Valenciana.

b) **Formación personal.**—Se valorará la participación en los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y normativa de la Comunidad Valenciana, con exclusión de los que formen parte de los procesos selectivos.

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública.

c) **Conocimientos de valenciano.**—De conformidad con la Ley de la Generalidad Valenciana 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano, se valorará el conocimiento del valenciano como lengua propia de la Comunidad Valenciana, de la Generalidad Valenciana y de la Administración Local.

El conocimiento del valenciano se acreditará mediante el certificado u homologación expedidos por la Junta Cualificadora de Conocimientos del Valenciano.

La valoración del conocimiento del valenciano se entiende sin perjuicio de su consideración como requisito en las bases específicas de las convocatorias que aprueben las Entidades Locales de los municipios del predominio lingüístico valenciano, de conformidad con sus relaciones de puestos de trabajo y al amparo de la Ley de la Generalidad Valenciana 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano.

En todo caso, las Corporaciones Locales podrán valorar el valenciano como mérito específicos en las bases de su convocatoria.

d) **Otros méritos.**—Se considerarán otros méritos la impartición de clases en los cursos de formación a los que se refiere el apartado b) de este artículo. Asimismo, se valorarán en ese apartado publicaciones en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y normativa de la Comunidad Valenciana y colaboraciones con los órganos de la Generalidad Valenciana en materia de régimen local.

Valoración de méritos.

A) **Experiencia profesional.**—La experiencia profesional y permanencia se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos, según las reglas siguientes:

Servicios y permanencia desarrollados en puesto de trabajo del mismo grupo de funcionarios que el correspondiente a la subescala a la que concursa: 0,10 puntos por año.

Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo de grupo diferente del correspondiente a la subescala a la que concursa: 0,05 puntos por año.

B) **Formación personal.**—La valoración por este apartado no podrá superar 1,50 puntos. En la valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento se distinguirá:

1. **Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos.**—Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento genéricos que, teniendo por objeto la formación en alguna de las áreas de conocimiento propias de la organización territorial y normativa de la Comunidad Valenciana no tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo convocado.

2. **Cursos de formación y perfeccionamiento específicos.**—Se valorará hasta un máximo de un punto los cursos de formación y perfeccionamiento específicos que, teniendo por objeto la formación en alguna de las áreas de conocimiento propios de la organización territorial y normativa de la Comunidad Valenciana,

tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo convocado.

3. La valoración de cada curso específico se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- a) De cien o más horas: Un punto.
- b) De setenta y cinco o más horas: 0,75 puntos.
- c) De cincuenta o más horas: 0,65 puntos.
- d) De veinticinco o más horas: 0,50 puntos.
- e) De quince o más horas: 0,25 puntos

La valoración de los cursos genéricos se realizará en función de su duración, aplicando la escala anterior y reduciendo a la mitad los puntos por duración horaria.

4. No obstante ello, el Instituto Valenciano de Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de Administración Territorial y Organización, podrá establecer otra puntuación, teniendo en cuenta el grado de dificultad del curso y el sistema de evaluación.

En este caso las convocatorias de los cursos indicarán la puntuación otorgada.

5. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogos, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se certifica por el Instituto Valenciano de Administración Pública que tiene la misma naturaleza y metodología de los cursos.

C) **Conocimiento de valenciano.**—El conocimiento de valenciano se valorará hasta un máximo de 0,75 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Conocimiento oral: 0,25 puntos.
- b) Conocimiento de grado elemental: 0,50 puntos.
- c) Conocimiento de grado medio: 0,65 puntos.
- d) Conocimiento de grado superior: 0,75 puntos.

D) **Otros méritos.**—Los méritos por este apartado se valorarán en función de la especialización y nivel de los cursos, de las publicaciones y las colaboraciones desarrolladas, hasta un máximo de 0,25 puntos.

Novena. *Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Decreto 6/1995, de 21 de febrero).*—1. Serán méritos de determinación autonómica de la Comunidad:

a) La experiencia profesional, consistente en el desempeño de un puesto de trabajo en las instituciones propias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de servicios en Comunidades Autónomas, o en las Entidades Locales sitas en su territorio, que implique el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, superados, homologados o reconocidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el Centro de Formación de Funcionarios de la Junta de Extremadura a los efectos de este artículo, y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.

c) La actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, organización territorial, régimen local y urbanismo que incida en la legislación autonómica, en cursos organizados por la Comunidad Autónoma de Extremadura o en colaboración con ésta, por Universidades, Centro de Enseñanza Superior o en el Instituto Nacional de Administración Pública.

d) Las publicaciones en materia relativa a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Valoración de los méritos:

a) Los servicios prestados se valorarán, hasta un máximo de 1,40 puntos, del modo siguiente:

Servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionario de la misma, en puestos de trabajo reservados a los grupos A o B: 0,03 puntos/mes.

Servicios prestados en las Entidades Locales de Extremadura en puestos de trabajo de la misma categoría y subescala en la que se concursa: 0,03 puntos/mes; de otras subescalas: 0,03 puntos/mes.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento.—Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán, en función del nivel académico del curso, hasta un máximo de un punto, con exclusión de los que formen parte del curso selectivo, del modo siguiente:

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el Centro de Formación de Funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el Centro de Formación de Funcionarios de la Junta de Extremadura, a los efectos de este artículo.

La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 0,60, se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas, nunca inferior a quince, y el sistema de evaluación.

Las convocatorias de cursos formuladas por el Centro de Formación de Funcionarios de la Junta de Extremadura indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este artículo. En caso de no indicar la convocatoria la puntuación otorgada, estos cursos se puntuarán según los criterios de valoración regulados en la Orden de 10 de agosto de 1994 del Ministerio para las Administraciones Públicas, sin superar la puntuación máxima de 0,60 puntos a que se refiere el apartado anterior.

c) Actividad docente.—La actividad docente se valorará hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos impartidos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia impartida.

d) Publicaciones.—Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,30 puntos en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

3. Procedimiento de acreditación de méritos.—Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia debidamente compulsada o la publicación a que hiciera referencia.

4. Valoración de los méritos por el Tribunal.—El Tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en el mencionado Decreto y normas de desarrollo.

5. La Dirección General de la Función Pública podrá homologar a estos efectos cursos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del mencionado Decreto, siempre que se acrediten suficientemente por el solicitante los requisitos exigidos, e, igualmente, en tanto se desarrolla la estructura y organización del Centro de Formación de Funcionarios de la Junta de Extremadura, los cursos de formación y perfeccionamiento sobre normativa autonómica de Extremadura y especialidades de su organización, impartidos por Universidades y Centros de Enseñanza Superior, se efectuarán por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

Madrid, 6 noviembre 1995.—El Director general, Alberto Sereño Alvarez.

ANEXO I

Puestos de trabajo que se ofrecen en el presente concurso unitario

Clase de puesto	Número de «BOE»	Localidad	Provincia	
COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA				
SECRETARIA CLASE 1. ^a	0451101	EJIDO (EL).	ALMERIA.	
	1131001	SAN ROQUE.	CADIZ.	
	1441001	MONTILLA.	CORDOBA.	
	1454001	PRIEGO DE CORDOBA.	CORDOBA.	
	2107001	ARACENA.	HUELVA.	
	2143001	LEPE.	HUELVA.	
	2149001	MOGUER.	HUELVA.	
	2303001	ALCAUDETE.	JAEN.	
	2907001	ALHAURIN DE LA TORRE.	MALAGA.	
	2900101	MANCOMUNIDAD COSTA DEL SOL OCCIDENTAL(MARBELLA).	MALAGA.	
	4126501	LEBRIJA.	SEVILLA.	
	4134501	PALACIOS LOS Y VILLAFRANCA.	SEVILLA.	
	4140501	RINCONADA (LA).	SEVILLA.	
	4143001	SAN JUAN DE AZNALFARACHE.	SEVILLA.	
	SECRETARIA CLASE 2. ^a	0426001	HUERCAL-OVERA.	ALMERIA.
		1101001	ALCALA DE LOS GAZULES.	CADIZ.
		1128001	PUERTO SERRANO.	CADIZ.
		1134001	TARIFA.	CADIZ.
		1428001	FUENTE-OBEJUNA.	CORDOBA.
		1434001	HINOJOSA DEL DUQUE.	CORDOBA.
1862001		ORGIVA.	GRANADA.	
2105001		ALMONTE.	HUELVA.	
2125001		CORTEGANA.	HUELVA.	
2151001		NERVA.	HUELVA.	
2153001		PALMA DEL CONDADO (LA).	HUELVA.	
2312001		BEAS DE SEGURA.	JAEN.	
2369001		QUESADA.	JAEN.	
2383001		TORREPEROGIL.	JAEN.	
4116501		CONSTANTINA.	SEVILLA.	
4124501	GUILLENA.	SEVILLA.		
SECRETARIA CLASE 3. ^a	0404001	ALCONTAR.	ALMERIA.	
	0415501	CARBONERAS.	ALMERIA.	

Clase de puesto	Número de «BOE»	Localidad	Provincia
INTERVENCION CLASE 1.ª	0418001	CHIRIVEL.	ALMERIA.
	0422501	FONDON.	ALMERIA.
	0428001	LAJAR DE ANDARAX.	ALMERIA.
	0428501	LIJAR.	ALMERIA.
	0441501	SIERRO.	ALMERIA.
	0442501	SORBAS.	ALMERIA.
	0478701	TRES VILLAS (LAS).	ALMERIA.
	1135001	TORRE-ALHAQUIME.	CADIZ.
	1411001	BLAZQUEZ (LOS).	CORDOBA.
	1430001	FUENTE TOJAR.	CORDOBA.
	1447001	PALENCIANA.	CORDOBA.
	1470001	VILLANUEVA DEL REY.	CORDOBA.
	1878501	VALOR.	GRANADA.
	2101001	ALAJAR.	HUELVA.
	2104001	ALMONASTER LA REAL.	HUELVA.
	2168001	SANTA OLALLA DEL CALA.	HUELVA.
	2315001	BELMEZ DE LA MORALEDA.	JAEN.
	2934001	CANILLAS DE ALBAIDA.	MALAGA.
	2945001	COMPETA.	MALAGA.
	2948001	CUEVAS DE SAN MARCOS.	MALAGA.
	2956001	GAUCIN.	MALAGA.
	2960001	IGUALEJA.	MALAGA.
	2998001	YUNQUERA.	MALAGA.
	4104001	ALGAMITAS.	SEVILLA.
	4142001	RUBIO (EL).	SEVILLA.
	0439001	ROQUETAS DE MAR.	ALMERIA.
	0451102	EJIDO (EL).	ALMERIA.
	1113001	CONIL DE LA FRONTERA.	CADIZ.
	1121001	LINEA DE LA CONCEPCION (LA).	CADIZ.
	1126001	PUERTO DE SANTA MARIA (EL).	CADIZ.
	1129001	ROTA.	CADIZ.
	1131002	SAN ROQUE.	CADIZ.
	1413001	CABRA.	CORDOBA.
	1437001	LUCENA.	CORDOBA.
	1441002	MONTILLA.	CORDOBA.
	1454002	PUENGE DE CORDOBA.	CORDOBA.
	1455001	PUENTE-GENIL.	CORDOBA.
	1851501	LOJA.	GRANADA.
	2143002	LEPE.	HUELVA.
	2149002	MOGUER.	HUELVA.
	2154001	PALOS DE LA FRONTERA.	HUELVA.
	2303002	ALCAUDETE.	JAEN.
2352001	LINARES.	JAEN.	
2951001	ESTEPONA.	MALAGA.	
2989001	TORROX.	MALAGA.	
29C0201	MANCOMUNIDAD COSTA DEL SOL ORIENTAL.	MALAGA.	
4105501	ARAHAL (EL).	SEVILLA.	
4117001	CORIA DEL RIO.	SEVILLA.	
4129501	MAIRENA DEL ALJARAFE.	SEVILLA.	
4132501	MORON DE LA FRONTERA.	SEVILLA.	
4134001	OSUNA.	SEVILLA.	
4140502	RINCONADA (LA).	SEVILLA.	
0401501	ADRA.	ALMERIA.	
0414001	BERJA.	ALMERIA.	
0432501	NIJAR.	ALMERIA.	
0450501	VICAR.	ALMERIA.	
1101002	ALCALA DE LOS GAZULES.	CADIZ.	
1120001	JIMENA DE LA FRONTERA.	CADIZ.	
1122001	MEDINA SIDONIA.	CADIZ.	
1128002	PUERTO SERRANO.	CADIZ.	
1134002	TARIFA.	CADIZ.	
1137001	UBRIQUE.	CADIZ.	
1140001	VILLAMARTIN.	CADIZ.	
1405001	ALMODOVAR DEL RIO.	CORDOBA.	
1417001	CARLOTA (LA).	CORDOBA.	
1428002	FUENTE-OBEJUNA.	CORDOBA.	
1434002	HINOJOSA DEL DUQUE.	CORDOBA.	
1435001	HORNACHUELOS.	CORDOBA.	
1436001	IZNAJAR.	CORDOBA.	
1810501	ATARFE.	GRANADA.	
1818501	CANILES.	GRANADA.	
1841501	HUESCAR.	GRANADA.	

INTERVENCION CLASE 2.ª

Clase de puesto	Número de «BOE»	Localidad	Provincia
	1843501	ILLORA.	GRANADA.
	1845001	IZNALLOZ.	GRANADA.
	1849002	LANJARON.	GRANADA.
	1863501	PADUL.	GRANADA.
	1883501	ZUBIA (LA).	GRANADA.
	2105002	ALMONTE.	HUELVA.
	2113001	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO.	HUELVA.
	2121001	CARTAYA.	HUELVA.
	2148001	MINAS DE RIO TINTO.	HUELVA.
	2151002	NERVA.	HUELVA.
	2306001	ARJONA.	JAEN.
	2310001	BAILEN.	JAEN.
	2312002	BEAS DE SEGURA.	JAEN.
	2325001	CASTILLO DE LOCUBIN.	JAEN.
	2327001	CAZORLA.	JAEN.
	2350001	JODAR.	JAEN.
	2355001	MANCHA REAL.	JAEN.
	2358001	MENGIBAR.	JAEN.
	2365001	PORCUNA.	JAEN.
	2383002	TORREPEROGIL.	JAEN.
	2391001	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO.	JAEN.
	2932001	CAMPILLOS.	MALAGA.
	2938001	CARTAMA.	MALAGA.
	2967001	MANILVA.	MALAGA.
	4103501	ALGABA (LA).	SEVILLA.
	4111501	CANTILLANA.	SEVILLA.
	4116001	CAZALLA DE LA SIERRA.	SEVILLA.
	4116502	CONSTANTINA.	SEVILLA.
	4123501	GINES.	SEVILLA.
	4124502	GUILLENA.	SEVILLA.
	4125001	HERRERA.	SEVILLA.
	4127501	LORA DEL RIO.	SEVILLA.
	4132001	MONTELLANO.	SEVILLA.
	4145501	TOCINA.	SEVILLA.
	4150001	VILLVERDE DEL RIO.	SEVILLA.
TESORERIA.	0400101	ALMERIA.	ALMERIA.
	1108001	BARRIOS (LOS).	CADIZ.
	1113002	CONIL DE LA FRONTERA.	CADIZ.
	1121002	LINEA DE LA CONCEPCION (LA).	CADIZ.
	1129002	ROTA.	CADIZ.
	1454003	PRIEGO DE CORDOBA.	CORDOBA.
	1851502	LOJA.	GRANADA.
	2107002	ARACENA.	HUELVA.
	2143003	LEPE.	HUELVA.
	2154002	PALOS DE LA FRONTERA.	HUELVA.
	2357001	MARTOS.	JAEN.
	2391002	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO.	JAEN.
	2942001	COIN.	MALAGA.
	2969001	MIJAS.	MALAGA.
	29C0102	MANCOMUNIDAD COSTA DEL SOL OCCIDENTAL(MARBELLA).	MALAGA.
	4105502	ARAHAL (EL).	SEVILLA.
	4110501	CAMAS.	SEVILLA.
	4119501	ECIJA.	SEVILLA.
	4120501	ESTEPA.	SEVILLA.
	4140503	RINCONADA (LA).	SEVILLA.
OFICIAL MAYOR CLASE 1.ª	1400101	CORDOBA.	CORDOBA.
AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3.ª	0417501	CHERCOS.	ALMERIA.
	0436001	PATERNA DEL RIO.	ALMERIA.
	0440501	SENAS.	ALMERIA.
	2137001	GRANADO (EL).	HUELVA.
	2924001	BENALAURIA.	MALAGA.
COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON			
SECRETARIA CLASE 1.ª	5073501	TARAZONA.	ZARAGOZA.
SECRETARIA CLASE 2.ª	5016501	BORJA.	ZARAGOZA.
SECRETARIA CLASE 3.ª	2202401	AISA.	HUESCA.
	2254001	ONTIÑENA.	HUESCA.
	2265601	SAN ESTEBAN DE LITERA.	HUESCA.
	2266401	SAN MIGUEL DE CINCA.	HUESCA.
	2273201	SOTONERA LA.	HUESCA.
	4408401	ALLOZA.	TERUEL.

Clase de puesto	Número de «BOE»	Localidad	Provincia	
INTERVENCION CLASE 1.ª	4422001	CANTAVIEJA.	TERUEL.	
	4440801	GRIEGOS.	TERUEL.	
	4441201	GUADALAVIAR.	TERUEL.	
	5003601	ALBORGE.	ZARAGOZA.	
	5027601	CHIPRANA.	ZARAGOZA.	
	5030001	ESCATRON.	ZARAGOZA.	
	5030301	FABARA.	ZARAGOZA.	
	5069001	SANTA CRUZ DE GRIO.	ZARAGOZA.	
	5084301	VILLALENGUA.	ZARAGOZA.	
	2238801	FRAGA.	HUESCA.	
	2252001	MONZON.	HUESCA.	
	5022201	CASPE.	ZARAGOZA.	
	5073502	TARAZONA.	ZARAGOZA.	
	INTERVENCION CLASE 2.ª	2268801	SARIÑENA.	HUESCA.
		4405201	ALCAÑIZ.	TERUEL.
TESORERIA.	4409601	ANDORRA.	TERUEL.	
	2217601	BARBASTRO.	HUESCA.	
OFICIAL MAYOR CLASE 1.ª AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3.ª	2238802	FRAGA.	ZARAGOZA.	
	5020101	CALATAYUD.	ZARAGOZA.	
	5022202	CASPE.	ZARAGOZA.	
	5022203	CASPE.	ZARAGOZA.	
	2212401	AREN.	HUESCA.	
	2226001	CALDEARENAS.	HUESCA.	
	2228401	CAPDESASO.	HUESCA.	
	2242001	HUERTO.	HUESCA.	
	2245201	LALUENGA.	HUESCA.	
	2252801	NOVALES.	HUESCA.	
	2254801	PALO.	HUESCA.	
	2260401	PUENTE DE MONTAÑANA.	HUESCA.	
	4404801	ALCALA DE LA SELVA.	TERUEL.	
	4412801	BAÑON.	TERUEL.	
	4416401	BLESA.	TERUEL.	
	4421201	CAMARILLAS.	TERUEL.	
	4424801	CASTEL DE CABRA.	TERUEL.	
	4428401	CODONERA (LA).	TERUEL.	
	4440401	GINEBROSA (LA).	TERUEL.	
	4442401	HINOJOSA DE JARQUE.	TERUEL.	
	4447601	LINARES DE MORA.	TERUEL.	
	4448001	LOSCOS.	TERUEL.	
	4467601	RILLO.	TERUEL.	
	4488001	VILLAFRANCA DEL CAMPO.	TERUEL.	
	5023701	CERVERA DE LA CAÑADA.	ZARAGOZA.	
	5025201	CLARES DE RIBOTA.	ZARAGOZA.	
	5044401	MAGALLON.	ZARAGOZA.	
	5065401	RETASCON.	ZARAGOZA.	
	COMUNIDAD AUTONOMA DE ASTURIAS			
	SECRETARIA CLASE 3.ª INTERVENCION CLASE 1.ª	3347001	PESOEZ.	ASTURIAS.
		3302001	ALLER.	ASTURIAS.
	INTERVENCION CLASE 2.ª	3311001	CANGAS DE NARCEA.	ASTURIAS.
		3331001	LANGREO.	ASTURIAS.
3334001		VALDES.	ASTURIAS.	
3375001		VILLAVICIOSA.	ASTURIAS.	
3332001		LAVIANA.	ASTURIAS.	
3333001		LENA.	ASTURIAS.	
3341001		NAVIA.	ASTURIAS.	
3350001		PRAVIA.	ASTURIAS.	
3302002		ALLER.	ASTURIAS.	
3311002		CANGAS DE NARCEA.	ASTURIAS.	
TESORERIA.	3316001	CASTRILLON.	ASTURIAS.	
	3326001	GRADO.	ASTURIAS.	
	3331002	LANGREO.	ASTURIAS.	
	3334002	VALDES.	ASTURIAS.	
COMUNIDAD AUTONOMA DE BALEARES				
SECRETARIA CLASE 1.ª SECRETARIA CLASE 2.ª	0733001	MANACOR.	BALEARES.	
	0745001	SANT ANTONI DE PORTMANY.	BALEARES.	
SECRETARIA CLASE 3.ª	0753001	SANTA EULALIA DEL RIO.	BALEARES.	
	0734001	MANCOR DEL VALLE.	BALEARES.	
	0757001	SELVA.	BALEARES.	
	07C0701	MANCOMUNIDAD MATADERO INSULAR EIVISSA.	BALEARES.	

Clase de puesto	Número de «BOE»	Localidad	Provincia
INTERVENCION CLASE 2.ª	0702001	ALAYOR.	BALEARES.
	0714001	CAPDEPERA.	BALEARES.
	0723001	FERRERIAS.	BALEARES.
	0724001	FORMENTERA.	BALEARES.
	0753002	SANTA EULALIA DEL RIO.	BALEARES.
	0754001	SANTA MARGARITA.	BALEARES.
TESORERIA.	0731001	LLUCHMAYOR.	BALEARES.
VICE-INTERVENCION CLASE 1.ª	0711001	CALVIA.	BALEARES.
AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3.ª	0751001	SENCELLES.	BALEARES.
COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS			
SECRETARIA CLASE 1.ª	3519001	SANTA LUCIA.	LAS PALMAS.
	3822001	ICOD DE LOS VINOS.	TENERIFE.
	3838001	SANTA CRUZ DE LA PALMA.	TENERIFE.
SECRETARIA CLASE 2.ª	3511001	MOGAN.	LAS PALMAS.
	3523501	TEROR.	LAS PALMAS.
	3527001	VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA.	LAS PALMAS.
	3801001	ADEJE.	TENERIFE.
	3828001	PASO (EL).	TENERIFE.
	3837001	SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA.	TENERIFE.
	3846001	TEGUESTE.	TENERIFE.
SECRETARIA CLASE 3.ª	3506001	BETANCURIA.	LAS PALMAS.
	3804001	ARAFO.	TENERIFE.
	3816001	GARAFIA.	TENERIFE.
INTERVENCION CLASE 1.ª	3519002	SANTA LUCIA.	LAS PALMAS.
	3806001	ARONA.	TENERIFE.
	3822002	ICOD DE LOS VINOS.	TENERIFE.
	3824001	LLANOS DE ARIDANE (LOS).	TENERIFE.
	3838002	SANTA CRUZ DE LA PALMA.	TENERIFE.
INTERVENCION CLASE 2.ª	3511002	MOGAN.	LAS PALMAS.
	3511501	MOYA.	LAS PALMAS.
	3512001	OLIVA LA.	LAS PALMAS.
	3513001	PAJARA.	LAS PALMAS.
	3514001	PUERTO DEL ROSARIO.	LAS PALMAS.
	3517001	SAN NICOLAS DE TOLENTINO.	LAS PALMAS.
	3521001	TEGUISE.	LAS PALMAS.
	3524001	TIAS.	LAS PALMAS.
	3529001	VEGA DE SAN MATEO.	LAS PALMAS.
	3808001	BREÑA ALTA.	TENERIFE.
	3820001	GUIMAR.	TENERIFE.
	3828002	PASO (EL).	TENERIFE.
	3839001	SANTA URSULA.	TENERIFE.
	3846002	TEGUESTE.	TENERIFE.
TESORERIA.	3519003	SANTA LUCIA.	LAS PALMAS.
	3806002	ARONA.	TENERIFE.
	3820002	GUIMAR.	TENERIFE.
	3822003	ICOD DE LOS VINOS.	TENERIFE.
	3838003	SANTA CRUZ DE LA PALMA.	TENERIFE.
VICESECRETARIA CLASE 1.ª	3800101	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	TENERIFE.
VICE-INTERVENCION CLASE 1.ª	3890401	CABILDO INSULAR DE LA ISLA DE TENERIFE.	TENERIFE.
COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA			
SECRETARIA CLASE 3.ª	3924001	PEÑARRUBIA.	CANTABRIA.
	3924501	PESAGUERO.	CANTABRIA.
INTERVENCION CLASE 1.ª	3910001	CASTRO URDIALES.	CANTABRIA.
INTERVENCION CLASE 2.ª	3923001	NOJA.	CANTABRIA.
	3929501	REOCIN.	CANTABRIA.
TESORERIA.	3904001	ASTILLERO (EL).	CANTABRIA.
	3910002	CASTRO URDIALES.	CANTABRIA.
	3925501	PIELAGOS.	CANTABRIA.
	3939001	SANTOÑA.	CANTABRIA.
AGRUPACION INTERVENCION CLASE 2.ª	3936001	SAN VICENTE DE LA BARQUERA.	CANTABRIA.
COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA			
SECRETARIA CLASE 2.ª	0208001	ALMANSA.	ALBACETE.
	1327001	CALZADA DE CALATRAVA.	CIUDAD REAL.
	1353001	MEMBRILLA.	CIUDAD REAL.
	1376001	SANTA CRUZ DE MUDELA.	CIUDAD REAL.
	1672401	TARANCON.	CUENCA.

Clase de puesto	Número de «BOE»	Localidad	Provincia	
SECRETARIA CLASE 3.ª	0205001	ALCADOZO.	ALBACETE.	
	0222001	CASAS DE VES.	ALBACETE.	
	0228001	CHINCHILLA DE MONTEARAGON.	ALBACETE.	
	0230001	FEREZ.	ALBACETE.	
	0232001	FUENTEALAMO.	ALBACETE.	
	0242001	LEZUA.	ALBACETE.	
	0243001	LIETOR.	ALBACETE.	
	0254001	NIERPO.	ALBACETE.	
	0256001	OSSA DE MONTIEL.	ALBACETE.	
	0271001	SOCOVS.	ALBACETE.	
	0274001	VALDEGANGA.	ALBACETE.	
	1341001	FUENCALIENTE.	CIUDAD REAL.	
	1343001	FUENTE EL FRESNO.	CIUDAD REAL.	
	1367001	PUEBLA DE DON RODRIGO.	CIUDAD REAL.	
	1615601	BUENDIA.	CUENCA.	
	1625201	CASASIMARRO.	CUENCA.	
	1630001	ENGUIDANOS.	CUENCA.	
	1636001	HENAREJOS.	CUENCA.	
	1639201	HORCAJO DE SANTIAGO.	CUENCA.	
	1647601	MONTALBO.	CUENCA.	
	1676001	TRAGACETE.	CUENCA.	
	1676401	TRESJUNCOS.	CUENCA.	
	1677601	UÑA.	CUENCA.	
	1684401	VILLAGARCIA DEL LLANO.	CUENCA.	
	1686001	VILLALPARDO.	CUENCA.	
	1692801	VILLARTA.	CUENCA.	
	1693201	VILLAS DE LA VENTOSA.	CUENCA.	
	1918301	CASAR(EL).	GUADALAJARA.	
	1939001	JADRAQUE.	GUADALAJARA.	
	4525201	ESQUIVIAS.	TOLEDO.	
	4535201	MALPICA DE TAJO.	TOLEDO.	
	4541601	MONTESCLAROS.	TOLEDO.	
	4570401	URDA.	TOLEDO.	
	INTERVENCION CLASE 1.ª	1305001	ALCAZAR DE SAN JUAN.	CIUDAD REAL.
		1338001	DAIMIEL.	CIUDAD REAL.
		1355001	MIGUELTURRA.	CIUDAD REAL.
	INTERVENCION CLASE 2.ª	0272001	TARAZONA DE LA MANCHA.	ALBACETE.
		1315001	ALMODOVAR DEL CAMPO.	CIUDAD REAL.
		1320001	ARGAMASILLA DE CALATRAVA.	CIUDAD REAL.
		1323001	BOLAÑOS DE CALATRAVA.	CIUDAD REAL.
		1328001	CAMPO DE CRIPTANA.	CIUDAD REAL.
		1346001	HERENCIA.	CIUDAD REAL.
		1351001	MALAGON.	CIUDAD REAL.
		1395001	VILLARRUBIA DE LOS OJOS.	CIUDAD REAL.
		1655201	PEDROÑERAS (LAS).	CUENCA.
		1668001	SAN CLEMENTE.	CUENCA.
		1672402	TARANCON.	CUENCA.
1948301		MOLINA DE ARAGON.	GUADALAJARA.	
1967201		SIGUENZA.	GUADALAJARA.	
1976801		TRILLO.	GUADALAJARA.	
4507601		BARGAS.	TOLEDO.	
4520801		CONSUEGRA.	TOLEDO.	
4521201		CORRAL DE ALMAGUER.	TOLEDO.	
4526001		FUENSALIDA.	TOLEDO.	
4532001		ILLESCAS.	TOLEDO.	
4542001		MORA.	TOLEDO.	
4554001		PUEBLA DE MONTALBAN (LA).	TOLEDO.	
4556401		QUINTANAR DE LA ORDEN.	TOLEDO.	
4568801		TORRIJOS.	TOLEDO.	
4573601		VILLACAÑAS.	TOLEDO.	
4579201		YEBENES (I.OS).	TOLEDO.	
TESORERIA.		1305002	ALCAZAR DE SAN JUAN.	CIUDAD REAL.
		4566001	TALavera DE LA REINA.	TOLEDO.
AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3.ª		1303001	ALAMILLO.	CIUDAD REAL.
		1307991	ALCOLEA DE CALATRAVA.	CIUDAD REAL.
		1613601	BETETA.	CUENCA.
		1634401	GARABALLA.	CUENCA.
		1634801	GASCUENA.	CUENCA.
		1636801	HINOJOSA (LA).	CUENCA.
	1649201	MOYA.	CUENCA.	
	1650801	OLMEDILLA DE ALARCON.	CUENCA.	
	1656001	PERALEJA (LA).	CUENCA.	

Clase de puesto	Número de «BOE»	Localidad	Provincia
AGRUPACION INTERVENCION CLASE 2.ª	1657601	PINEDA DE CIGUELA.	CUENCA.
	1677201	UCLES.	CUENCA.
	1688801	VILLAR DE LA ENCINA.	CUENCA.
	1925201	CHECA.	GUADALAJARA.
	1945601	MIEDES DE ATIENZA.	GUADALAJARA.
	1969301	TARAVILLA.	GUADALAJARA.
	1980401	VALDENUÑO-FERNANDEZ.	GUADALAJARA.
	4526801	GARCOTUM.	TOLEDO.
	1648801	MOTILLA DEL PALANCAR.	CUENCA.
COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON			
SECRETARIA CLASE 1.ª	4906001	BENAVENTE.	ZAMORA.
SECRETARIA CLASE 2.ª	0909201	BELORADO.	BURGOS.
SECRETARIA CLASE 3.ª	0939001	MELGAR DE FERNAMENTAL.	BURGOS.
	0532401	MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES.	AVILA.
	0553401	PIEDRAHITA.	AVILA.
	0557901	SAN BARTOLOME DE PINARES.	AVILA.
	0576501	VILLAREJO DEL VALLE.	AVILA.
	0920001	CIRUELOS DE CERVERA.	BURGOS.
	0922801	ESPINOSA DE LOS MONTEROS.	BURGOS.
	0939201	MERINDAD DE CUESTA URRIA.	BURGOS.
	0943001	NEILA.	BURGOS.
	0943801	OÑA.	BURGOS.
	0950201	POZA DE LA SAL.	BURGOS.
	2403601	BALBOA.	LEON.
	2448001	QUINTANA DEL CASTILLO.	LEON.
	2448401	QUINTANA DEL MARCO.	LEON.
	2455601	SAN CRISTOBAL DE LA POLANtera.	LEON.
	3731001	LARRODRIGO.	SALAMANCA.
	3731801	LUMBRALES.	SALAMANCA.
	3734001	MASUECO.	SALAMANCA.
	3759001	TARAZONA DE GUAREÑA.	SALAMANCA.
	4039201	LASTRAS DE CUELLAR.	SEGOVIA.
	4065601	SAN MARTIN Y MUDRIAN.	SEGOVIA.
	4211501	ARCOS DE JALON.	SORIA.
	4231501	COVALEDA.	SORIA.
	4252501	MORON DE ALMAZAN.	SORIA.
	4270501	SANTA MARIA DE HUERTA.	SORIA.
	4957601	SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES.	ZAMORA.
	4972301	VILLARDECIERVOS.	ZAMORA.
INTERVENCION CLASE 1.ª	0500101	AVILA.	AVILA.
	0903401	ARANDA DE DUERO.	BURGOS.
	2444801	PONFERRADA.	LEON.
	3709001	BEJAR.	SALAMANCA.
	3719201	CIUDAD RODRIGO.	SALAMANCA.
INTERVENCION CLASE 2.ª	4906002	BENAVENTE.	ZAMORA.
	0983601	VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA.	BURGOS.
	2403201	ASTORGA.	LEON.
	2421601	CISTIerna.	LEON.
	4209001	ALMAZAN.	SORIA.
TESORERIA.	4220001	BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA.	SORIA.
	0903402	ARANDA DE DUERO.	BURGOS.
	2404001	BAÑEZA (LA).	LEON.
	2478001	VILLABLINO.	LEON.
	3709002	BEJAR.	SALAMANCA.
	4906003	BENAVENTE.	ZAMORA.
OFICIAL MAYOR CLASE 1.ª	0500102	AVILA.	AVILA.
VICESECRETARIA CLASE 1.ª	4700101	VALLADOLID.	VALLADOLID.
VICE-INTERVENCION CLASE 1.ª	4900101	ZAMORA.	ZAMORA.
AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3.ª	0557001	SALVADIOS.	AVILA.
	0575001	VILLA FRANCA DE LA SIERRA.	AVILA.
	0911401	BUSTO DE BUREBA.	BURGOS.
	0919001	CERRATON DE JUARROS.	BURGOS.
	0919601	CILLERUELO DE ABAJO.	BURGOS.
	0921401	CUBO DE BUREBA.	BURGOS.
	0924601	FRESNO DE RIO TIRON.	BURGOS.
	0944801	PADILLA DE ARRIBA.	BURGOS.
	0956001	RABANERA DEL PINAR.	BURGOS.
	0986001	VILLEGAS.	BURGOS.
	0986601	VILLORUEBO.	BURGOS.
	2414001	CANDIN.	LEON.

Clase de puesto	Número de «BOE»	Localidad	Provincia
	2454001	SAHAGUN.	LEON.
	2466801	TRUCHAS.	LEON.
	3423201	ESPINOSA DE CERRATO.	PALENCIA.
	3431601	LEDIGOS.	PALENCIA.
	3702801	ALDEA DEL OBISPO.	SALAMANCA.
	3708601	BARRUECOPARDO.	SALAMANCA.
	3709801	BERROCAL DE SALVATIERRA.	SALAMANCA.
	3738001	MORASVERDES.	SALAMANCA.
	3738601	MORONTA.	SALAMANCA.
	3746801	PINEDAS.	SALAMANCA.
	3754201	SANDO.	SALAMANCA.
	4007601	ARCONES.	SEGOVIA.
	4009601	BASARDILLA.	SEGOVIA.
	4021201	CODORNIZ.	SEGOVIA.
	4029201	FRUMALES.	SEGOVIA.
	4074401	TORRECABALLEROS.	SEGOVIA.
	40J0101	ENTIDAD AMB.TERR.INF.M. ARROYO DE CUELLAR.	SEGOVIA.
	4213501	BARAONA.	SORIA.
	4214001	BARCA.	SORIA.
	4222001	CALTOJAR.	SORIA.
	4234001	DEZA.	SORIA.
	4239501	FUENTELMONGE.	SORIA.
	4242001	GARRAY.	SORIA.
	4249001	MIÑO DE MEDINA.	SORIA.
	4251001	MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS.	SORIA.
	4256001	NOLAY.	SORIA.
	4257501	ONCALA.	SORIA.
	4266001	RIOSECO.	SORIA.
	4271501	SERON DE NAGIMA.	SORIA.
	4747201	PIÑEL DE ABAJO.	VALLADOLID.
	4756801	SAN LLORENTE.	VALLADOLID.
	4774401	VEGA DE VALDETRONCO.	VALLADOLID.
	4909001	CABAÑAS DE SAYAGO.	ZAMORA.
	4915901	CUBO DE BENAVENTE.	ZAMORA.
	4941701	PERDIGON (EL).	ZAMORA.
	4948001	RABANO DE ALISTE.	ZAMORA.
	4949201	RIONEGRO DE PUENTE.	ZAMORA.
	4951301	SAMIR DE LOS CAÑOS.	ZAMORA.
	4954001	SAN PEDRO DE CEQUE.	ZAMORA.
AGRUPACION INTERVENCION CLASE 2.ª	0910801	BRIVIESCA.	BURGOS.
	0936201	LERMA.	BURGOS.
	2427201	FABERO.	LEON.
COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA			
SECRETARIA CLASE 1.ª	0805601	BARBERA DEL VALLES.	BARCELONA.
	0889101	VIC.	BARCELONA.
	08K0201	ENTIDAD METR.SERVICIOS HIDRAULICOS Y RESIDUOS.	BARCELONA.
	1744401	PALAMOS.	GIRONA.
	4319101	CONSELL COMARCAL BAIX PENEDES (VENDRELL).	TARRAGONA.
	4319301	CONSELL COMARCAL MONTSIA(AMPOSTA).	TARRAGONA.
SECRETARIA CLASE 2.ª	0804601	BADIA.	BARCELONA.
	0806301	BERGA.	BARCELONA.
	0812001	CANOVELLES.	BARCELONA.
	0854001	ROCA DEL VALLES (LA).	BARCELONA.
	0872301	SANT VICENT DE CASTELLET.	BARCELONA.
	0892201	LLINARS DEL VALLES.	BARCELONA.
	2527201	CERVERA.	LLEIDA.
	2574001	SOLSONA.	LLEIDA.
	2518501	CONSELL COMARCAL SOLSONES (SOLSONA).	LLEIDA.
	4345502	MONT-ROIG DEL CAMP.	TARRAGONA.
	4377001	ULLDECONA.	TARRAGONA.
SECRETARIA CLASE 3.ª	0825201	FONT-RUBI.	BARCELONA.
	0842301	NOU DE BERGUEDA (LA).	BARCELONA.
	0854601	RODA DE TER.	BARCELONA.
	0867201	SANT MARTI DE TOUS.	BARCELONA.
	0869601	SANT PERE DE TORELLO.	BARCELONA.
	0880101	CERCS.	BARCELONA.
	1700401	AGULLANA.	GIRONA.
	1703601	ARBUCIES.	GIRONA.
	1715201	CAMPANY.	GIRONA.
	1716401	CANTALLOPS.	GIRONA.
	1740401	MOLLET DE PERALADA.	GIRONA.

Clase de puesto	Número de «BOE»	Localidad	Provincia	
INTERVENCION CLASE 1.ª	1743601	OSOR.	GIRONA.	
	1752001	PORTBOU.	GIRONA.	
	1754801	RIBES DE FRESE.	GIRONA.	
	2504801	ALCOLETGE.	LLEIDA.	
	2509201	ALT ANEU.	LLEIDA.	
	2527601	CERVIA DE LES GARRIGUES.	LLEIDA.	
	2535801	GIMENELLS I EL PLA DE LA FONT.	LLEIDA.	
	2538801	GUIMERA.	LLEIDA.	
	2541601	ISONA I CONCA DELLA.	LLEIDA.	
	2547201	MASSALCOREIG.	LLEIDA.	
	2548001	MAIALS.	LLEIDA.	
	2551601	MONTOLUI DE LLEIDA.	LLEIDA.	
	2566001	RIALP.	LLEIDA.	
	2569601	SANAUJA.	LLEIDA.	
	2589601	VILANOVA DE MEIA.	LLEIDA.	
	2590401	VILA-SANA.	LLEIDA.	
	4300501	AIGUAMURCIA.	TARRAGONA.	
	4305501	ALMOSTER.	TARRAGONA.	
	4309001	ARNES.	TARRAGONA.	
	4311501	BELLMUNT DEL PRIORAT.	TARRAGONA.	
	4316501	BOTARELL.	TARRAGONA.	
	4317001	BRAFIM.	TARRAGONA.	
	4321001	CASTELLVELL DEL CAMP.	TARRAGONA.	
	4324501	CORNUDELLA DE MONTSANT.	TARRAGONA.	
	4339501	MASLLORENC.	TARRAGONA.	
	4344501	MONTMELL (EL).	TARRAGONA.	
	4387001	VIMBODI.	TARRAGONA.	
	0801801	ARENYS DE MAR.	BARCELONA.	
	0805602	BARBERA DEL VALLES.	BARCELONA.	
	0851301	PREMIA DE MAR.	BARCELONA.	
	0860301	SANT CELONI.	BARCELONA.	
	0874401	SANTA COLOMA DE GRAMENET.	BARCELONA.	
	0879201	SANTA SUSANNA.	BARCELONA.	
	0815201	CONSELL COMARCAL DEL BARCELONES (BARCELONA).	BARCELONA.	
	08K0101	ENTIDAD METROPOLITANA DEL TRANSPORTE.	BARCELONA.	
	1768801	SANTA COLOMA DE FARNERS.	GIRONA.	
	1715901	CONSELL COMARCAL ALT EMPORDA (FIGUERES).	GIRONA.	
	4319102	CONSELL COMARCAL BAIX PENEDES (VENDRELL).	TARRAGONA.	
	INTERVENCION CLASE 2.ª	0800901	ALELLA.	BARCELONA.
		0801501	AMETLLA DEL VALLES (L).	BARCELONA.
		0804602	BADIA.	BARCELONA.
		0806302	BERGA.	BARCELONA.
		0809601	CALDES DE MONTBUI.	BARCELONA.
0821301		CORBERA DE LLOBREGAT.	BARCELONA.	
0821901		CUBELLES.	BARCELONA.	
0831801		LLICA DÁMUNT.	BARCELONA.	
0833301		MANLLEU.	BARCELONA.	
0843801		OLESÀ DE MONTSERRAT.	BARCELONA.	
0846201		PALAFOLLS.	BARCELONA.	
0846501		PALAU DE PLEGAMANS.	BARCELONA.	
0854002		ROCA DEL VALLES (LA).	BARCELONA.	
0863601		SANT FRUITOS DE BAGES.	BARCELONA.	
0872302		SANT VICENT DE CASTELLET.	BARCELONA.	
0875901		SANTA MARGARIDA DE MONTBUI.	BARCELONA.	
0884601		TONA.	BARCELONA.	
0888201		VALLIRANA.	BARCELONA.	
0890901		VILANOVA DEL CAMI.	BARCELONA.	
0892202		LLINARS DEL VALLES.	BARCELONA.	
0892301		VILASSAR DE DALT.	BARCELONA.	
0892501		PREMIA DE DALT.	BARCELONA.	
0892601		SANT QUIRZE DEL VALLES.	BARCELONA.	
1703201		ANGLES.	GIRONA.	
1713201		CALONGE.	GIRONA.	
1753201		PUIGCERDA.	GIRONA.	
1775201		TORROELLA DE MONTGRI.	GIRONA.	
1776401		TOSSA.	GIRONA.	
2507201		ALMACELLES.	LLEIDA.	
2522001		BORGES BLANQUES (LES).	LLEIDA.	
2527202		CERVERA.	LLEIDA.	
2549601		MOLLERUSSA.	LLEIDA.	
2574002		SOLSONA.	LLEIDA.	
2584001	TREMP.	LLEIDA.		

Clase de puesto	Número de BOE	Localidad	Provincia
TESORERIA.	2517701	CONSELL COMARCAL ALT URGELL(SEU DÚRGELL).	LLEIDA.
	2518001	CONSELL COMARCAL PALLARS IUSSA (TREMPE).	LLEIDA.
	2518502	CONSELL COMARCAL SOLSONES (SOLSONA).	LLEIDA.
	2518701	CONSELL COMARCAL VAL DÀRAN(VIELHA E MIJARAN).	LLEIDA.
	4306001	ALTAFULLA.	TARRAGONA.
	4306501	AMETLLA DEL MAR (L).	TARRAGONA.
	4309501	ASCO.	TARRAGONA.
	4345501	MONT-ROIG DEL CAMP.	TARRAGONA.
	4367501	SANT CARLES DE LA RAPITA.	TARRAGONA.
	4377002	ULLDECONA.	TARRAGONA.
	4319501	CONSELL COMARCAL RIBERA DÉBRE(MORA DÉBRE).	TARRAGONA.
	0805603	BARBERA DEL VALLES.	BARCELONA.
	0850401	PRAT DE LLOBREGAT (EL).	BARCELONA.
	0860302	SANT CELONI.	BARCELONA.
	0863001	SANT FELIU DE LLOBREGAT.	BARCELONA.
	0865401	SANT JOAN DESPI.	BARCELONA.
	0873201	SANT VICENT DELS HORTS.	BARCELONA.
	0879202	SANTA SUSANNA.	BARCELONA.
	0815202	CONSELL COMARCAL DEL BARCELONES (BARCELONA).	BARCELONA.
	08K0102	ENTIDAD METROPOLITANA DEL TRANSPORTE.	BARCELONA.
	1744402	PALAMOS.	GIRONA.
	1768802	SANTA COLOMA DE FARNERS.	GIRONA.
	1715902	CONSELL COMARCAL ALT EMPORDA (FIGUERES).	GIRONA.
	4361001	REUS.	TARRAGONA.
	4376501	TORTOSA.	TARRAGONA.
	4319103	CONSELL COMARCAL BAIX PENEDES (VENDRELL).	TARRAGONA.
	4319302	CONSELL COMARCAL MONTSIA(AMPOSTA).	TARRAGONA.
	0843802	OLESA DE MONTSERRAT.	BARCELONA.
	1700101	GIRONA.	GIRONA.
	4319502	CONSELL COMARCAL RIBERA DÉBRE(MORA DÉBRE).	TARRAGONA.
	0815301	CASTELLAR DEL RIU.	BARCELONA.
	0832401	LLUCA.	BARCELONA.
	0841401	MURA.	BARCELONA.
	1728801	GARRIGAS.	GIRONA.
	1745601	PALAU SATOR.	GIRONA.
	2506801	ALINS.	LLEIDA.
	2514001	AVELLANES-SANTA LINYA (LES).	LLEIDA.
	2515601	BARBENS.	LLEIDA.
	2535601	GAVET DE LA CONCA.	LLEIDA.
	2564401	PRULLANS.	LLEIDA.
	2570801	SANT MARTI DEL RIUCORB.	LLEIDA.
	2571201	SARROCA DE LLEIDA.	LLEIDA.
4348001	NOU DE GAIA (LA).	TARRAGONA.	
4349001	PALMA DÉBRE (LA).	TARRAGONA.	
4352001	PILES (LES).	TARRAGONA.	
4363001	RIUDECANYES.	TARRAGONA.	
4377501	ULLDEMOLINS.	TARRAGONA.	
4379001	VALLMOLL.	TARRAGONA.	
0815601	CASTELLAR DEL VALLES.	BARCELONA.	
COMUNIDAD AUTONOMA DE VALENCIA			
SECRETARIA CLASE 1.ª	0324501	CAMPELLO.	ALICANTE.
	0345501	NOVELDA.	ALICANTE.
	0368001	VILLAJYOYOSA.	ALICANTE.
	4669001	SILLA.	VALENCIA.
SECRETARIA CLASE 2.ª	0310001	BANYERES DE MARIOLA.	ALICANTE.
	4615301	BENAGUASIL.	VALENCIA.
	4633301	CHIVA.	VALENCIA.
SECRETARIA CLASE 3.ª	0302001	AIGÜES.	ALICANTE.
	0317001	BENILLOBA.	ALICANTE.
	0322501	BUSOT.	ALICANTE.
	0350501	PENAGUILA.	ALICANTE.
	0358001	SAN MIGUEL DE SALINAS.	ALICANTE.
	0361001	SENIJA.	ALICANTE.
	1222501	CORTES DE ARENOSO.	CASTELLON.
	1224001	CULLA.	CASTELLON.
	1224501	XERT.	CASTELLON.
	1226501	CHOVAR.	CASTELLON.
	1258001	TORREBLANCA.	CASTELLON.
	1264501	VILLANUEVA DE ALCOLEA.	CASTELLON.
	4607201	ALFARA DE ALGIMIA.	VALENCIA.
	4621901	BOLBAITE.	VALENCIA.

Clase de puesto	Número de «BOE»	Localidad	Provincia	
INTERVENCION CLASE 1.ª	4622801	BUGARRA.	VALENCIA.	
	4627601	CASTIELFABIB.	VALENCIA.	
	4629101	COFRENTES.	VALENCIA.	
	4637201	FONTANARS DELS ALFORINS.	VALENCIA.	
	4659101	POLINYA DE XUQUER.	VALENCIA.	
	4664501	RIOLA.	VALENCIA.	
	4673801	TOUS.	VALENCIA.	
	46C0101	MANCOMUNIDAD CAMP DE TURIA.	VALENCIA.	
	0307001	ALMORADI.	ALICANTE.	
	0323001	CALPE.	ALICANTE.	
	0329001	CREVILLENTE.	ALICANTE.	
	0332501	ELDA.	ALICANTE.	
	0337501	GUARDAMAR DEL SEGURA.	ALICANTE.	
	0351001	PETRER.	ALICANTE.	
	1213001	BENICARLO.	CASTELLON.	
	1239501	NULES.	CASTELLON.	
	1261001	VALL DE UXO.	CASTELLON.	
	1267501	VINARAZ.	CASTELLON.	
	4624901	CARCAIXENT.	VALENCIA.	
	4655801	PAIPORTA.	VALENCIA.	
	4663901	REQUENA.	VALENCIA.	
	4664201	RIBA-ROJA DE TURIA.	VALENCIA.	
	4666001	SAGUNTO.	VALENCIA.	
	INTERVENCION CLASE 2.ª	0302502	ALBATERA.	ALICANTE.
		0305501	ALFAZ DEL PI.	ALICANTE.
		0331501	DOLORES.	ALICANTE.
		0335001	GATA DE GORGOS.	ALICANTE.
		0341001	JIJONA.	ALICANTE.
		0343001	MONFORTE DEL CID.	ALICANTE.
		0346001	NUCIA (LA).	ALICANTE.
		0347001	ONIL.	ALICANTE.
		1202001	ALCALA DE CHIVERT.	CASTELLON.
		1210501	BETXI.	CASTELLON.
1241001		OROPESA.	CASTELLON.	
4602101		ALBAL.	VALENCIA.	
4615302		BENAGUASIL.	VALENCIA.	
4635401		ENGUERA.	VALENCIA.	
4640501		GODELLA.	VALENCIA.	
4649501		MASSANASSA.	VALENCIA.	
4674701		UTIEL.	VALENCIA.	
TESORERIA.	0307002	ALMORADI.	ALICANTE.	
	0332502	ELDA.	ALICANTE.	
	0337502	GUARDAMAR DEL SEGURA.	ALICANTE.	
	0368501	VILLENA.	ALICANTE.	
	1213002	BENICARLO.	CASTELLON.	
	1239502	NULES.	CASTELLON.	
	1267502	VINARAZ.	CASTELLON.	
	4606301	ALDAIA.	VALENCIA.	
	4606601	ALFAFARA.	VALENCIA.	
	4621001	BETERA.	VALENCIA.	
	4628201	CATARROJA.	VALENCIA.	
	4655201	ONTINYENT.	VALENCIA.	
	4673201	TORRENT.	VALENCIA.	
	0315001	BENIDORM.	ALICANTE.	
	4666002	SAGUNTO.	VALENCIA.	
	0300101	ALICANTE.	ALICANTE.	
	OFICIAL MAYOR CLASE 1.ª VICE-INTERVENCION CLASE 2.ª SAT. SECRETARIA CLASE 3.ª AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3.ª	1221501	CIRAT.	CASTELLON.
1237501		MONTAN.	CASTELLON.	
1268001		VISTABELLA DEL MAESTRAZGO.	CASTELLON.	
4641101		GRANJA DE LA COSTERA (LA).	VALENCIA.	
4671101		TAVERNES BLANQUES.	VALENCIA.	
COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA				
SECRETARIA CLASE 1.ª SECRETARIA CLASE 2.ª SECRETARIA CLASE 3.ª	0676001	VILLANUEVA DE LA SERENA.	BADAJOS.	
	0603001	ALBURQUERQUE.	BADAJOS.	
	0634501	JEREZ DE LOS CABALLEROS.	BADAJOS.	
	0636501	LLERENA.	BADAJOS.	
	0646001	OLIVA DE LA FRONTERA.	BADAJOS.	
	0608501	BENQUERENCIA DE LA SERENA.	BADAJOS.	
	0614501	CAPILLA.	BADAJOS.	
	0620501	CHELES.	BADAJOS.	
	0622501	ESPARRAGALEJO.	BADAJOS.	

Clase de puesto	Número de «BOE»	Localidad	Provincia
	0623001	ESPARRAGOSA DE LA SERENA.	BADAJOS.
	0625001	FUENLABRADA DE LOS MONTES.	BADAJOS.
	0631501	HIGUERA DE LA SERENA.	BADAJOS.
	0639001	MANCHITA.	BADAJOS.
	0678001	VILLARTA DE LOS MONTES.	BADAJOS.
	06J0101	ENTIDAD AMB.TERR.INF.M.ENTRERRIOS (VILLANUEVA DE).	BADAJOS.
	06J0601	ENTIDAD AMB.TERR.INF.M.PUEBLONUEVO DEL GUADIANA.	BADAJOS.
	1003601	ALCOLLARIN.	CACERES.
	1005201	ALDEACENTENERA.	CACERES.
	1006801	ALIA.	CACERES.
	1024401	CEDILLO.	CACERES.
	1030401	GARGANTA (LA).	CACERES.
	1032001	GARROVILLAS.	CACERES.
	1035601	GUIJO DE SANTA BARBARA.	CACERES.
	1044801	MAJADAS.	CACERES.
	1049201	MONROY.	CACERES.
	1053201	NUÑOMORAL.	CACERES.
	1056801	PESGA (LA).	CACERES.
	1079201	VALDELACASA DE TAJO.	CACERES.
	1083201	VILLAMIEL.	CACERES.
INTERVENCION CLASE 1.ª	0605501	ALMENDRALEJO.	BADAJOS.
	0676002	VILLANUEVA DE LA SERENA.	BADAJOS.
INTERVENCION CLASE 2.ª	0603002	ALBURQUERQUE.	BADAJOS.
	0607001	AZUAGA.	BADAJOS.
	0611001	CABEZA DEL BUEY.	BADAJOS.
	0617501	CASTUERA.	BADAJOS.
	0626501	FUENTE DEL MAESTRE.	BADAJOS.
	0643501	MONTIJO.	BADAJOS.
	0645001	NAVALVILLAR DE PELA.	BADAJOS.
	0646002	OLIVA DE LA FRONTERA.	BADAJOS.
	0647001	OLIVENZA.	BADAJOS.
	0678501	ZAFRA.	BADAJOS.
	1040801	JARAIZ DE LA VERA.	CACERES.
	1050401	MORALEJA.	CACERES.
TESORERIA.	1077201	TRUJILLO.	CACERES.
	0605502	ALMENDRALEJO.	BADAJOS.
	0676003	VILLANUEVA DE LA SERENA.	BADAJOS.
OFICIAL MAYOR CLASE 1.ª	1000101	CACERES.	CACERES.
AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3.ª	0632001	HIGUERA DE LLERENA.	BADAJOS.
	0670501	VALVERDE DE BURGUILLOS.	BADAJOS.
	1031201	GARGANTILLA.	CACERES.
	1033201	GORDO (EL).	CACERES.
	1041601	JARILLA.	CACERES.
	1052001	NAVALVILLAR DE IBOR.	CACERES.
	1054001	PALOMERO.	CACERES.
	1055601	PERALEDA DE SAN ROMAN.	CACERES.
	1060001	POZUELO DE ZARZON.	CACERES.
	1070801	TALAVERUELA.	CACERES.
	1078001	VALDECAÑAS DE TAJO.	CACERES.
	1082801	VILLAMESIAS.	CACERES.
	1085201	VILLASBUENAS DE GATA.	CACERES.
AGRUPACION INTERVENCION CLASE 2.ª	1071201	TALAYUELA.	CACERES.
COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA			
SECRETARIA CLASE 1.ª	1509001	BETANZOS.	LA CORUÑA.
	1534001	FENE.	LA CORUÑA.
	2713001	CERVO.	LUGO.
SECRETARIA CLASE 2.ª	1519501	CARIÑO.	LA CORUÑA.
	1520001	CARNOTA.	LA CORUÑA.
	1524001	CERCEDA.	LA CORUÑA.
	1542001	MALPICA DE BERGANTIÑOS.	LA CORUÑA.
	1565001	PINO (EL).	LA CORUÑA.
	1566001	PUEBLA DEL CARAMIÑAL.	LA CORUÑA.
	1586001	VALDOVIÑO.	LA CORUÑA.
	1592001	ZAS.	LA CORUÑA.
	2710001	CASTRO DE REY.	LUGO.
	3268001	RIBADAVIA.	LUGO.
	3633001	MOS.	ORENSE.
	3641001	PUENTE-CALDELAS.	PONTEVEDRA.
	3658001	VILA DE CRUCES.	PONTEVEDRA.
SECRETARIA CLASE 3.ª	2734001	NEGUEIRA DE MUÑIZ.	LUGO.
	2737001	OUIROL.	LUGO.

Clase de puesto	Número de «BOE»	Localidad	Provincia
INTERVENCION CLASE 1.ª	2742001	PARAMO.	LUGO.
	2744001	PIEDRAFITA DEL CEBRERO.	LUGO.
	3249001	MONTEDERRAMO.	ORENSE.
	3274001	SAN CRISTOBAL DE CEA.	ORENSE.
	3279001	TEIJEIRA (LA).	ORENSE.
	1534002	FENE.	LA CORUÑA.
	2713002	CERVO.	LUGO.
	2730001	MONFORTE DE LEMOS.	LUGO.
	2300101	ORENSE.	ORENSE.
	3200102	ORENSE.	ORENSE.
	3608001	CANGAS.	PONTEVEDRA.
	3617001	ESTRADA (LA).	PONTEVEDRA.
	3624001	LALIN.	PONTEVEDRA.
	3640001	POIO.	PONTEVEDRA.
	3642001	PUENTEAREAS.	PONTEVEDRA.
INTERVENCION CLASE 2.ª	1501001	ABEGONDO.	LA CORUÑA.
	1506001	ARZUA.	LA CORUÑA.
	1508001	BERGONDO.	LA CORUÑA.
	1511001	BOIRO.	LA CORUÑA.
	1514001	CABANA.	LA CORUÑA.
	1516001	CAMARIÑAS.	LA CORUÑA.
	1519502	CARIÑO.	LA CORUÑA.
	1520002	CARNOTA.	LA CORUÑA.
	1523001	CEE.	LA CORUÑA.
	1524002	CERCEDA.	LA CORUÑA.
	1536001	FISTERRA.	LA CORUÑA.
	1542002	MALPICA DE BERGANTIÑOS.	LA CORUÑA.
	1550001	MUGARDOS.	LA CORUÑA.
	1551001	MUXIA.	LA CORUÑA.
	1552001	MUROS.	LA CORUÑA.
	1556001	NOYA.	LA CORUÑA.
	1558001	ORDES.	LA CORUÑA.
	1561001	OUTES.	LA CORUÑA.
	1564001	PADRON.	LA CORUÑA.
	1566002	PUEBLA DEL CARAMIÑAL.	LA CORUÑA.
	1567001	PONTECESO.	LA CORUÑA.
	1570001	PORTO DE SON.	LA CORUÑA.
	1583001	TORDOYA.	LA CORUÑA.
	1586002	VALDOVIÑO.	LA CORUÑA.
	1591001	VIMIANZO.	LA CORUÑA.
	1592002	ZAS.	LA CORUÑA.
	2716001	CHANTADA.	LUGO.
	2725001	XOVE.	LUGO.
	2729001	MONDOÑEDO.	LUGO.
	2740001	PANTON.	LUGO.
	2757001	SAVIÑAO.	LUGO.
	2758001	SOBER.	LUGO.
	2765001	VIVEIRO.	LUGO.
	3232001	XINZO DE LIMIA.	ORENSE.
	3284001	VERIN.	ORENSE.
	3603001	BAYONA.	PONTEVEDRA.
	3604001	BUEU.	PONTEVEDRA.
	3629001	MOAÑA.	PONTEVEDRA.
	3651001	SILLEDA.	PONTEVEDRA.
	3657001	VILABOA.	PONTEVEDRA.
3658002	VILA DE CRUCES.	PONTEVEDRA.	
TESORERIA.	1509002	BETANZOS.	LA CORUÑA.
	1534003	FENE.	LA CORUÑA.
	2713003	CERVO.	LUGO.
	3608002	CANGAS.	PONTEVEDRA.
	3624002	LALIN.	PONTEVEDRA.
VICE-INTERVENCION CLASE 1.ª	3642002	PUENTEAREAS.	PONTEVEDRA.
	3200103	ORENSE.	ORENSE.
	COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID		
SECRETARIA CLASE 1.ª	2806501	ARANJUEZ.	MADRID.
	2823501	COLLADO VILLALBA.	MADRID.
	2877501	VALDEMORO.	MADRID.
SECRETARIA CLASE 3.ª	2830001	FUENTIDUEÑA DE TAJO.	MADRID.
	2849001	OLMEDA DE LAS FUENTES.	MADRID.
INTERVENCION CLASE 1.ª	2806502	ARANJUEZ.	MADRID.
	2807001	ARGANDA DEL REY.	MADRID.

Clase de puesto	Número de «BOE»	Localidad	Provincia	
INTERVENCION CLASE 2.ª	2829001	FUENLABRADA.	MADRID.	
	2837001	LEGANES.	MADRID.	
	2850501	PARLA.	MADRID.	
	2854001	PINTO.	MADRID.	
	2820001	CIEMPOZUELOS.	MADRID.	
	2841001	MEJORADA DEL CAMPO.	MADRID.	
	2845501	NAVACERRADA.	MADRID.	
	2874001	TORRES DE LA ALAMEDA.	MADRID.	
	2877001	VALDEMORILLO.	MADRID.	
	2806503	ARANJUEZ.	MADRID.	
	2807002	ARGANDA DEL REY.	MADRID.	
	2832501	GETAFE.	MADRID.	
	2850502	PARLA.	MADRID.	
	2863501	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL.	MADRID.	
	2832502	GETAFE.	MADRID.	
TESORERIA.	2837002	LEGANES.	MADRID.	
	2865001	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES.	MADRID.	
	2800101	MADRID.	MADRID.	
OFICIAL MAYOR CLASE 1.ª	2832503	GETAFE.	MADRID.	
	2837003	LEGANES.	MADRID.	
	2855001	POZUELO DE ALARCON.	MADRID.	
VICE-INTERVENCION CLASE 1.ª				
VICETESORERIA.				
COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA				
SECRETARIA CLASE 1.ª	3005001	ALCANTARILLA.	MURCIA.	
	3019001	CIEZA.	MURCIA.	
	3022001	JUMILLA.	MURCIA.	
	3035002	SAN PEDRO DEL PINATAR.	MURCIA.	
	3038001	TOTANA.	MURCIA.	
	3040003	UNION LA.	MURCIA.	
	3042001	YECLA.	MURCIA.	
	SECRETARIA CLASE 2.ª	3007001	ALGUAZAS.	MURCIA.
		3021001	FUENTE ALAMO DE MURCIA.	MURCIA.
		3004001	ALBUDEITE.	MURCIA.
	SECRETARIA CLASE 3.ª	3005002	ALCANTARILLA.	MURCIA.
		3019002	CIEZA.	MURCIA.
		3022002	JUMILLA.	MURCIA.
	INTERVENCION CLASE 1.ª	3035001	SAN PEDRO DEL PINATAR.	MURCIA.
		3038002	TOTANA.	MURCIA.
3040001		UNION LA.	MURCIA.	
3042002		YECLA.	MURCIA.	
INTERVENCION CLASE 2.ª		3009001	ARCHENA.	MURCIA.
		3012001	BULLAS.	MURCIA.
		3013001	CALASPARRA.	MURCIA.
3025001		LORQUI.	MURCIA.	
3028001		MORATALLA.	MURCIA.	
3037001		TORRES DE COJILLAS (LAS).	MURCIA.	
TESORERIA.		3005003	ALCANTARILLA.	MURCIA.
		3019003	CIEZA.	MURCIA.
		3038003	TOTANA.	MURCIA.
		3040002	UNION LA.	MURCIA.
COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA				
SECRETARIA CLASE 3.ª	2640001	IGEA.	LA RIOJA.	
	2658501	QUEL.	LA RIOJA.	
	INTERVENCION CLASE 2.ª	2605501	ALFARO.	LA RIOJA.
		2602001	AJAMIL.	LA RIOJA.
		2605001	ALESON.	LA RIOJA.
	AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3.ª	2619001	CANALES DE LA SIERRA.	LA RIOJA.
		2622501	CELLORIGO.	LA RIOJA.
		2626501	CORERA.	LA RIOJA.
		2646001	MATUTE.	LA RIOJA.
		2682501	VILLAR DE TORRE.	LA RIOJA.
	CIUDAD DE MELILLA			
	INTERVENCION CLASE 1.ª	5200101	MELILLA.	MELILLA.